



**FICHA DE CONTROL VIDEOCONFERENCIA
CAPACITACIÓN "FORMULA DE DISTRIBUCION FAIS 2020" Y "CASOS NO PREVISTOS"**

Delegación:
DELEGACION ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE OAXACA

Fecha:
19 DE DICIEMBRE DE 2019.

Lugar:
SALA DE VIDEOCONFERENCIAS DE LA DELEGACION DE PROGRAMAS EN EL ESTADO DE OAXACA

Hora:
11 : 00 HRS.

Número de asistentes:

Nombre de los facilitadores:
ROGELIO GUILLEN HERNANDEZ

NOMBRE Y CARGO DE ASISTENTES

No.	Dependencia	Nombre completo	Cargo	Firma
1	CG-COPLADE	Paol Martinez Llanasas	Director de Seguimiento a Proyectos de Inversión	
2	SEFIN	Naura Catalina Barranco Acosta	Jefe de departamento	
3	SEFIN/DPE	Arturo Roger Mendoza	Coordinador de Apoyo Técnico	
4	SEFIN / DPE	Edmundo Gonzalez Luis	Analista.	
5	SEFIN / DPE	Fidel Méndez Florián	Director de Planeación Estatal	
6	Delegación de Programas p/desarrollo en el estado de Oax.	Xóchitl Gómez G.	Enlace FAIS.	
7	Delegación de programas p/desarrollo en el Edo. Oaxaca	Heriberto Castillo Martínez	Apoyo Enlace FAIS	



FOTOGRAFÍAS





Logros alcanzados

El objetivo de la capacitación a través de videoconferencia fue dar a conocer al Gobierno del Estado (Secretaría de Finanzas y COPLADE) los criterios para el **"Cálculo de la distribución del FISMDF2020 y casos no previstos"**. Los temas más relevantes fueron:

- Marco normativo
- Descripción de la fórmula (Artículo 34 de la LCF)
- Descripción de casos no previstos
- Comentarios generales

En el marco normativo se hizo alusión a los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal:

Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora BIENESTAR), distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades en base a una fórmula.

Artículo 35.- Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del FISMDF, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal; debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Se mencionó una modificación al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera que entrará en vigor el primero de enero de 2020, donde se indica que los recursos comprometidos podrán ser ejercidos hasta el mes de mayo (anteriormente era en el mes de marzo).



Se mencionaron como fechas relevantes:

10 de enero 2020.- publicación de las variables y fuentes de información

25 de enero 2020: revisión de convenio de distribución del FISMDF, por parte de BIENESTAR.

31 de enero 2020.- publicación del calendario de entrega de recursos basado en el cálculo de enteros.

Posteriormente se presentó un ejercicio práctico tomando como base información del estado de Baja California Sur. Se mencionó que para el cálculo se debe considerar lo siguiente:

a). Línea basal (FISMDF 2013)

b). Incremento FAIS

c).- Pobreza

d).- Eficiencia: como es que los municipios combaten eficazmente la pobreza.

Para la medición de pobreza se tomará información del anexo estadístico de pobreza a nivel municipal de los años 2010 y 2015.

En los casos no previstos, se deberá identificar el contexto de la distribución de las entidades para lo cual se tomará en cuenta:

a).- Recabar información disponible de las fuentes oficiales que se publicarán a más tardar el 10 de enero de 2020. En el caso de los municipios donde se carece de información, donde INEGI no pudo hacer su levantamiento de información se deberá tomar en cuenta las variable anteriores.

Comentarios generales:

Una vez firmado el convenio de distribución de recursos FISMDF2020, que este corresponda al que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado debido a que se han presentado incongruencias en los decimales; BIENESTAR tomará los montos del convenio para la plataforma MIDS.

El 24 de diciembre del presente, oficinas centrales de BIENESTAR enviará propuesta de anexo metodológico.

Se hizo el compromiso de enviar la presentación de la videoconferencia.

También se hizo el comentario que el convenio de distribución de recursos del FISMDF de fecha 25 de enero de 2019 será devuelto a las entidades una vez firmado.